



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

INFORME SECRETARIAL.-

Caloto Cauca, 28 de julio de 2020. En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que los apoderados de los interesados en la presente sucesión, solicitan se ordene el pago de los pasivos librando los depósitos judiciales correspondientes para el pago del impuesto predial y los gastos del proceso. Además, que el apoderado del señor ARNOLDO RODRIGUEZ GUTIERREZ presentó renuncia a su designación como partidador. Sírvase proveer.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Andrés Calambás Martínez', with a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ANDRÉS CALAMBÁS MARTÍNEZ



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 089
19142318400120190007500**

Caloto Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en el cual solicitan los abogados de los interesados que se ordené el pago de los pasivos, este Despacho considera viable lo pedido conforme con el artículo 503 del CGP, toda vez que el inventario y los avalúos se encuentran en firme, existe dinero disponible para el pago de las deudas y fue solicitado de consuno por los interesados a través de sus apoderados.

En virtud de lo anterior, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial número 421180000022581 de fecha 18 de febrero de 2020, por valor de 6.102.994,00, en los siguientes valores: \$1.503.223,00 y \$700.000,00, de los cuales, el primero, es decir, el depósito judicial por valor de \$1.503.223,00, será autorizado para su cobro por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia sucursal Caloto, a favor de la heredera MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARICAPE, identificada con cédula de ciudadanía número 29.324.613, para el pago del impuesto predial enunciado en los pasivos de la sucesión debidamente aprobado, y, el segundo, es decir, el depósito judicial por valor de \$700.000,00, será autorizado para su cobro por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia sucursal Caloto, a favor de la acreedora MARIA HELENA HOYOS HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.309.345, para el pago de los gastos del proceso enunciados como pasivo de la sucesión debidamente aprobado.

Ahora bien, referente a la renuncia del partidor debidamente designado en la audiencia de inventarios y avalúos conforme con el artículo 507 del CGP, se observa, tal como lo manifiesta en su escrito, que no existe acuerdo con la otra partidora designada en la misma diligencia, para la elaboración del trabajo de partición encomendado, por tal razón, este Despacho procederá a hacer el nombramiento de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente en el Juzgado hasta el 31 de marzo de 2021.

Una vez comunicada la designación del cargo al nuevo partidor y recibida su aceptación, se procederá al envío del expediente digitalizado a su dirección de correo electrónico, para que realice el trabajo encomendado en el término de quince (15) días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR el fraccionamiento del Depósito Judicial número 421180000022581 de fecha 18 de febrero de 2020, por valor de 6.102.994,00, de la siguiente manera: un depósito judicial por valor de \$1.503.223,00, que será autorizado para su cobro por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia sucursal Caloto, a favor de la heredera MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARICAPE, identificada con cédula de ciudadanía número 29.324.613, para el pago del impuesto predial enunciado como pasivo de la sucesión debidamente aprobado, y otro depósito judicial por valor de \$700.000,00, que será autorizado para su cobro por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia sucursal Caloto, a favor de la acreedora MARIA HELENA HOYOS HENAO,



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

identificada con cédula de ciudadanía número 24.309.345, para el pago de los gastos del proceso enunciado como pasivo de la sucesión debidamente aprobado.

SEGUNDO.- ORDENAR que el depósito judicial constituido con el remanente del fraccionamiento, al igual que los que se constituyan en lo sucesivo, continúen consignados en la cuenta de este Despacho judicial por cuenta del presente proceso, los cuales serán entregados en su oportunidad a sus beneficiarios, de acuerdo con las proporciones establecidas en el correspondiente trabajo de partición, hasta la fecha en que se lleve a cabo el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble que genera estos valores por concepto de arrendamiento, realizando los fraccionamientos de los depósitos judiciales a que haya lugar.

TERCERO.- DESIGNAR como partidora y COMUNICAR esta designación, a la abogada MARIA ELENA MEDINA DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.362.914 de Caloto Cauca, y tarjeta profesional número 91.991 del Consejo Superior de la Judicatura, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial vigente hasta el 31 de marzo de 2021

CUARTO.- REMITASE el expediente digitalizado, contentivo de la SUCESION INTESADA ACUMULADA de los causantes VICENTE RODRIGUEZ y AURA ELVIRA ARICAPE DURAN, y de la sociedad conyugal conformada por los de cujus, una vez recibida la aceptación del cargo por parte de la partidora designada, a su dirección de correo electrónico (mstiemedom@hotmail.com).

QUINTO.- CONCEDER un término de quince (15) días hábiles a la referida Auxiliar de la Justicia para elaborar el trabajo de partición respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA